



RESOLUCION N° 103-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 MAR. 1983

VISTO:

Expte. N° 17.087/82

Estas actuaciones y la resolución N° 636-82 del 26 de Octubre último, recaída a Fs. 6; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se concedió a la Srta. Vilma del Rosario Salomón, auxiliar administrativa de la Secretaría de Bienestar Universitario, categoría 10, licencia sin goce de haberes entre el 1° de Noviembre y 31 de Diciembre del año pasado, para atención de un familiar enfermo;

Que a Fs. 10 la misma, el 1° de Diciembre de 1982 tomó conocimiento de que la licencia anual reglamentaria debía usarla a partir del 3 de Enero último y por el término de veinte (20) días corridos;

Que la mencionada agente no hizo uso de la licencia por vacaciones, ya que presentó dos (2) certificados médicos por los que se le otorgaron treinta (30) días corridos de licencia por enfermedad común, desde el 3 de Enero del año en curso;

Que mediante telegrama del 25 de Enero pasado, despachado desde la ciudad de México, la causante hace saber de la imposibilidad de reintegrarse a sus funciones por razones de enfermedad;

Que cabe hacer notar que a la fecha del telegrama la misma se encontraba en uso de licencia por enfermedad y en consecuencia no debió ausentarse del lugar de su residencia sin autorización del servicio médico competente;

Que a Fs. 18 Asesoría Jurídica dictamina que el referido telegrama carece de relevancia jurídica y que corresponde intimar a la Srta. Salomón para que en el término previsto en el artículo 32, inciso b), del Decreto nro. 1.797/80, se presente a cumplir sus tareas, bajo apercibimiento de ley;

Que con fecha 16 de Febrero pasado se cursó telegrama colacionado al domicilio que registra en su legajo personal, intimándola a presentarse al trabajo con el apercibimiento de abandono de servicio;

Que se ha recibido dos certificados médicos enviados por la señorita Salomón desde la ciudad de México y en los que se consignan que la misma se encuentra en tratamiento por razones de salud;

Que Dirección de Personal hace saber que los mencionados certificados, expedidos por médico particular, no reúnen los requisitos exigidos por el artículo 11, inciso h), del Decreto N° 3413/79, relacionado con el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que a Fs. 28 Asesoría Jurídica dictamina que corresponde tener por comprobado el abandono de servicio, establecido por el artículo 32, inciso b), del Decreto N° 1.797/80, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32, inciso b), y 34, 3er. párrafo, de la Ley N° 22.140 referido al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, debe aplicársele la sanción de cesantía, sin necesidad de sumario previo;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

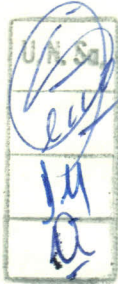
Expte. N° 17.087/82

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar cesante a la Srta. Vilma del Rosario SALOMON, L. C. nro. 5.165.476, en el cargo de auxiliar administrativa de la Secretaría de Bienestar Universitario, categoría 10, por abandono de servicio, a partir del 16 de Febrero del año en curso.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

G. GUSTAVO ENRIQUE WIERMA
RECTOR

RESOLUCION N° 103-83